



807 - - - -
DECRETO No. DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) C.E La Esmeralda - Sede El Totumal del municipio de Fortul.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus facultades Legales y en especial las que le confiere la Ley 115/94, Ley 715/01, Artículo 13, el Decreto 1278/02 y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) C.E La Esmeralda - Sede El Totumal en el Nivel de Básica Primaria del municipio de Fortul, por haberle concedido Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador, al(a) señor(a) JHON EMERSON TORRES CONTRERAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 5477533, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 2352 del 24 de Agosto de 2016.

En la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el área de Básica Primaria del(a) C.E La Esmeralda - Sede El Totumal del municipio de Fortul.

Existe viabilidad financiera expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Hacienda Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes, consultando los listados de elegibles o en su defecto con nombramientos provisionales en vacante definitiva y/o temporal como lo señala el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizará bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) HEYDER ANDRES SANTOS ORTIZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1098662669 de Bucaramanga, quien ostenta el título de Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el(a) C.E La Esmeralda - Sede El Totumal en el Nivel de Básica Primaria, del municipio de Fortul, Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en **provisionalidad en vacante temporal** al(a) señor(a) HEYDER ANDRES SANTOS ORTIZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1098662669 expedida en Bucaramanga, quien ostenta el título de Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, como docente grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) C.E La Esmeralda - Sede El Totumal en el Nivel de Básica Primaria, del municipio de

"Humanizando El Desarrollo"



DECRETO No. 807 - - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)
C.E La Esmeralda - Sede El Totumal del municipio de Fortul.

Fortul, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta que el titular del cargo de Docente de Aula en propiedad regrese al cargo, fecha en la cual se dará por terminada la novedad administrativa (Encargo de las funciones Directivo Docente - Coordinador) concedida al titular del cargo, Señor(a) JHON EMERSON TORRES CONTRERAS.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

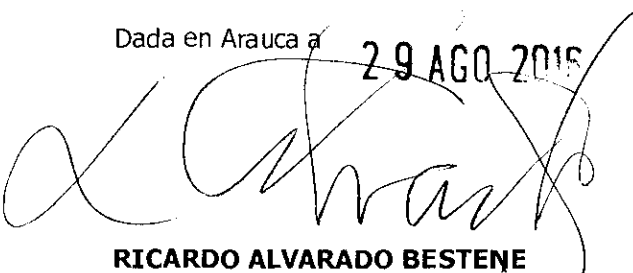
Artículo Tercero: El presente Decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

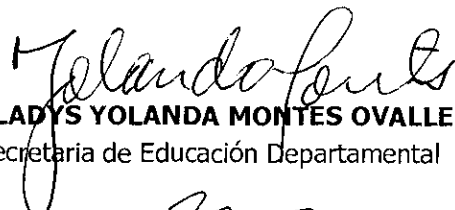
29 AGO 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento Arauca

Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Talento Humano SED

Proyectó: Diana K. Gaona Sánchez
Área Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 29/08/2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaria de Educación Departamental

Revisión Jurídica: Marcelano Guerrero A.
Líder Área Jurídica SED